

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 06/08/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa Isabel Torres de subvenciones públicas para la contratación de tecnólogas y tecnólogos asociados a proyectos de innovación empresarial en Castilla-La Mancha. [2009/11723]

A partir de la experiencia y de los resultados alcanzados en los anteriores Acuerdos Regionales por el Empleo, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha propiciado un nuevo Acuerdo con las organizaciones empresariales y sindicales de la región, el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad en el Empleo, con vigencia hasta 2013, entre cuyos ejes se encuentra el de "Crecimiento y Productividad".

En el nuevo Acuerdo, dentro del eje citado, se enmarca esta Orden, que pretende reforzar nuestra adaptación al cambio, fomentar el espíritu empresarial y la innovación, así como la proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo. En consecuencia, la Consejería de Trabajo y Empleo convoca estas subvenciones con el objetivo de formar al capital humano de nuestros titulados y tituladas, al tiempo que están contratados para desarrollar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, cuyos resultados puedan ser transferidos al tejido socioeconómico y empresarial de la región. Se constituye así en un instrumento idóneo para coadyuvar al progreso tecnológico y la competitividad de nuestras empresas a la vez que un medio para la creación de empleo cualificado, en un sector de la población, la juventud, especialmente castigado por el desempleo.

La presente Orden da continuidad a la anterior de 8 de febrero de 2006 y precedentes para proyectos innovadores, que tan buena acogida y resultados han tenido en nuestro tejido empresarial, integrando mejor el programa en el conjunto de medidas que, tanto a nivel regional, como nacional o comunitario, están desplegadas para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación en Castilla-La Mancha, y dando preferencia a las solicitudes que ya estén avaladas en otras convocatorias públicas.

Este programa de subvenciones se concibe en el marco de los Planes y Pactos que el Gobierno regional ha diseñado para mejorar la innovación y la competitividad de las empresas castellano-manchegas, concretamente el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla-La Mancha (PRINCET) y el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad en Castilla-La Mancha, ambos con vigencia durante los años 2005 a 2010.

No se incorpora la necesidad de acreditar por las entidades beneficiarias el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, por tratarse de acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, en virtud de la posibilidad de excepcionar dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, para visualizar mejor el programa se ha identificado el mismo con la figura de una conquesse de renombre, Isabel Torres, doctora en farmacia y eminente investigadora dietética. Con ello se pone en valor la contribución de una castellana-manchega a la innovación científica y, de modo singular, la aportación de las mujeres al desarrollo del conocimiento.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Base 1ª.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades que formalicen un contrato laboral con personas tituladas inscritas en la Bolsa que gestiona el Sepecam, con las condiciones y requisitos que se establecen en la Base 6ª de esta Orden, para su formación como tecnólogos o tecnólogas asociados a acciones innovadoras de 6 meses de duración, prorrogables hasta 18 meses, que podrán consistir en la puesta en marcha de Departamentos de I+D+I o en proyectos de modernización, innovación, investigación,

aplicación, desarrollo, calidad, ampliación de mercados o mejoras de la gestión, con la finalidad de elevar el nivel tecnológico y la competitividad del tejido empresarial de la región.

Base 2ª.- Modalidades de contratación y acciones subvencionadas.

1. La modalidad del contrato laboral a subvencionar y, siempre que sea a jornada completa, podrá ser cualquiera admitida en derecho salvo la del contrato en prácticas regulado en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Los tipos de acciones subvencionables a las que serán asociados los tecnólogos y tecnólogas son los siguientes:

a) Para la realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) que hayan sido resueltos positivamente en convocatorias públicas y se encuentren en periodo de desarrollo. Se incluyen en este concepto aquellos que tengan subvenciones, ayudas o préstamos concedidos por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), a través de convocatorias del Plan Nacional de I+D o del Programa Marco de la Unión Europea, así como de la Convocatoria HITO, y los que tengan ayudas a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el caso de proyectos del Séptimo Programa Marco, la entidad debe haber firmado el contrato definitivo y encontrarse en periodo de desarrollo.

b) Para la elaboración y presentación de proyectos de I+D a convocatorias públicas, incluidas las del Plan Nacional de I+D, del CDTI o del Programa Marco de la Unión Europea. Se podrá prorrogar esta subvención para el desarrollo del proyecto aprobado.

c) Para la puesta en marcha de Departamentos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), con carácter estructural o permanente dentro de cualquiera de las entidades a las que se refiere la Base 3ª.

d) Para el desarrollo de proyectos de modernización, innovación, investigación, aplicación, desarrollo, calidad, ampliación de mercados o mejoras de la gestión.

Base 3ª.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas y las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado. Además, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 14.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre o por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. Asimismo, podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada, puedan realizar los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser beneficiarias las Universidades Públicas u otros Organismos Públicos de Investigación, para desarrollar los proyectos en sus Centros radicados en Castilla-La Mancha, los Parques Científicos y Tecnológicos y los Centros Tecnológicos de la región, así como todas aquellas entidades y empresas públicas que se rijan en su actuación por las normas del derecho privado.

3. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las Administraciones Públicas y el resto de entidades de Derecho Público, así como las empresas de economía social por la contratación de socios-trabajadores.

b) Las empresas o entidades que en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud hayan extinguido contratos por despidos improcedentes, declarados firmes por resolución judicial o administrativa, o por despido colectivo. El período de 6 meses se computará a partir del citado reconocimiento o declaración de la improcedencia judicial o administrativa.

c) Las empresas o entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, estarán excluidos del acceso a las subvenciones contenidas

en esta Orden durante el plazo de un año desde que se cometió la infracción. El plazo será de seis meses, cuando las infracciones cometidas sean las tipificadas en los apartados 12, 13 y 13 bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000.

d) Las empresas o entidades que hayan sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave y muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de subvención, así como las que, debiendo tenerlo, no acrediten debidamente, la disposición de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

e) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4ª.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la región.

b) No concurrir en las personas o entidades beneficiarias ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No estar incursas en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) En todo caso, los puestos de trabajo generados deben estar radicados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. No obstante podrán producirse desplazamientos temporales de la persona titulada contratada, como parte del desarrollo de la acción.

e) No encontrarse en ninguno de los supuestos que contempla el apartado 3 de la Base anterior.

Base 5ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente Orden y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución de las acciones.

c) Haber realizado, o en su caso, garantizado, las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera aplicado la suspensión del acto.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control señalados en la presente Orden. Esta obligación incluye la aceptación de las actuaciones que puedan desarrollar los agentes sociales y económicos colaboradores del Sepecam.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con las acciones objeto de esta Orden.

f) Cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Comunicar cualquier incidencia que se produzca en la tramitación o en la ejecución de la subvención, al Servicio provincial del Sepecam correspondiente, en el plazo máximo de un mes.

i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en la presente Orden y en la resolución de concesión.

Base 6ª.- Requisitos de las personas a contratar como tecnólogos/as.

1. Los titulados y tituladas a contratar como tecnólogos/as deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Residir en Castilla-La Mancha.

b) Estar en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior.

- c) Estar inscritos como desempleados en una Oficina de Empleo del Sepecam con anterioridad a la contratación. Este requisito no será exigible a las mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Haber terminado los estudios correspondientes en los cuatro años anteriores a la fecha en que se formaliza la contratación. En el caso de personas con algún tipo de discapacidad igual o superior al 33%, este límite temporal se amplía hasta los seis años.
- e) Estar inscritos en la Bolsa de personas tituladas vigente regulada en la Base siguiente. Este requisito tampoco será exigible a las mujeres víctimas de violencia de género.
- f) No haber trabajado con anterioridad en la entidad solicitante de la subvención.

2. No serán objeto de subvención las contrataciones realizadas con los titulados o tituladas siguientes:

- a) La contratación de los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades beneficiarias. No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.
- b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, así como los contratos que se formalicen con los socios-trabajadores de empresas de economía social.
- c) Del mismo modo, tampoco son subvencionables las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo o en otras disposiciones normativas.

Base 7ª.- Constitución de la bolsa de personas tituladas.

1. Las personas que sean contratadas para participar como tecnólogos o tecnólogas en las acciones de innovación de esta Orden, deben estar incluidas en la bolsa de titulados y tituladas que gestiona el Sepecam con anterioridad a su contratación e inicio del proyecto o acción. El plazo para solicitar la incorporación en la Bolsa estará abierto permanentemente durante la vigencia de esta Orden.

Las personas que estén interesadas en su inclusión en la bolsa gestionada por el Sepecam, deberán presentar la solicitud en el Modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo I, durante la vigencia de la misma, preferentemente por vía telemática a través de la página web del Sepecam www.sepecam.jccm.es. No se precisa acompañar ninguna documentación que acredite los datos consignados en la solicitud, ya que dicha acreditación se hará por la entidad contratante. Cuando no se haga por vía telemática se podrá realizar por cualquiera de los medios admitidos para la presentación de las solicitudes.

2. Se constituirán por el Sepecam tantas secciones de la bolsa de personas tituladas como titulaciones existan con candidatos inscritos, de acuerdo con las titulaciones que se recogen en el Anexo II. Esta lista de titulaciones será mantenida y actualizada permanentemente por la Dirección General competente en materia de Empleo a través de la página web www.sepecam.jccm.es.

3. Los titulados y tituladas causarán baja en la bolsa cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando hayan sido contratados para participar en un proyecto o acción de los regulados en esta Orden y se comunique este extremo al Sepecam.
- b) Cuando lo soliciten por escrito al Sepecam.
- c) Cuando transcurran 4 años desde la fecha de finalización de los estudios correspondientes a su titulación. Este plazo se ampliará hasta los 6 años cuando se trate de personas con discapacidad.

4. Podrán solicitar el reingreso en la Bolsa las personas tituladas que hayan sido contratadas y causen baja en el periodo de prueba o sean despedidas de forma improcedente o nula, declarada por resolución judicial o administrativa.

Base 8ª.- Selección de los tecnólogos y tecnólogas.

1. Las entidades interesadas deberán seleccionar la persona titulada como tecnólogo/a de la Bolsa vigente en el momento de la formalización del contrato. Podrán consultar la Bolsa en la página web del Sepecam www.sepecam.

jccm.es. La elección de la persona titulada será libre, pero nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. No se subvencionará la contratación de ninguna persona titulada que no se encontrara inscrita en la Bolsa vigente del Sepecam en el momento de iniciar la prestación de sus servicios. Esta limitación no afectará a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

3. La integración de las personas tituladas en la Bolsa del Sepecam no garantiza que estas cumplan los requisitos exigidos a las mismas en la Base 6ª de esta Orden, de manera que la entidad solicitante, al efectuar la selección, deberá comprobar si cumplen o no los requisitos exigidos en el momento de la contratación.

4. Las entidades podrán disponer del servicio de apoyo técnico de las Oficinas de Empleo del Sepecam para la selección de las personas tituladas.

5. El número máximo de plazas de tecnólogo o tecnóloga a subvencionar por acción será de dos.

Capítulo II. Procedimiento para la concesión de subvenciones

Base 9ª.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios siguientes:

- Tendrán preferencia los proyectos que cuenten con subvenciones, ayudas o préstamos concedidos en convocatorias públicas en materia de investigación, desarrollo e innovación.
- Carácter innovador del proyecto o acción. Se valorará con un máximo de 5 puntos.
- Capacidad de generación de empleo y de incorporación definitiva de los participantes a las plantillas de las entidades beneficiarias u otras que respaldan el proyecto o acción. Hasta 3 puntos.
- Aplicabilidad de los resultados del proyecto o acción a la mejora del nivel tecnológico y la competitividad de las empresas. Hasta 5 puntos.
- Proyectos o acciones en los que el tecnólogo o tecnóloga a contratar sea mujer o tenga una discapacidad igual o superior al 33%. Hasta 2 puntos. Los proyectos o acciones en los que se contrate una mujer víctima de violencia tendrán preferencia absoluta.
- Que la acción se enmarque dentro de un proyecto de cooperación interempresarial o encaje en la articulación complementaria de distintos programas o agentes implicados en la innovación. Hasta 5 puntos.
- Experiencia positiva en la ejecución de proyectos o acciones innovadores en años anteriores, valorando fundamentalmente la aplicación de los resultados científicos y tecnológicos obtenidos al tejido empresarial y la inserción laboral conseguida, lo que deberá ser acreditado. Hasta 3 puntos.
- Calidad y coherencia del programa formativo presentado, del director responsable y de los medios materiales disponibles. Hasta 3 puntos.
- Proyecto o acción radicado en una localidad de menos de 5.000 habitantes o dirigido al medio rural. Hasta 2 puntos.
- Distribución racional y equilibrada de los proyectos o acciones por territorios y por sectores económicos. Hasta 2 puntos.
- Pertenencia del proyecto o acción a un sector económico en crisis, afectado especialmente por el desempleo o sometido a procesos de reconversión. Hasta 5 puntos.
- Pertenencia del proyecto o acción a un sector de interés estratégico para Castilla-La Mancha. Hasta 3 puntos.

Base 10ª.- Instrucción y resolución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Los Servicios Provinciales del Sepecam se encargarán de la instrucción e impulso de los expedientes y podrán dirigirse a las entidades interesadas para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.
3. En cuanto a las solicitudes iniciales, completada la documentación y la valoración técnica de los expedientes, el instructor requerirá a su respectivo Consejo Provincial de Coordinación para que presente un informe de evaluación de los proyectos presentados en su provincia, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base anterior. La composición de este órgano será la establecida en el artículo 12 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de 2003, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
4. La Dirección General competente en materia de Empleo, a su vez, recabará un informe de evaluación a otro órgano colegiado regional que, sobre la base de los informes anteriores, tendrá en cuenta la adecuada distribución

territorial y sectorial de las acciones a conceder en el ámbito de Castilla-La Mancha y el crédito disponible. Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Estará presidido por la persona titular del Servicio de Conciliación.
- Un vocal por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Dos vocales de la organización empresarial más representativa en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Tres funcionarios/as de la Dirección General competente en materia de Empleo, uno de los cuales actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de los órganos colegiados antes citados, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas en el domicilio que señalen para notificaciones, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios en la fase de instrucción, en el domicilio señalado para notificaciones, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo del Sepecam resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo que dispongan las bases reguladoras establecidas en esta Orden. La resolución se notificará personalmente al interesado en el domicilio que haya señalado en su solicitud para notificaciones.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, desde la finalización de la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, sin perjuicio de su notificación expresa en los términos establecidos en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

12. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre y cuando no se eleve el importe de la subvención y no se dañen derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación afecte al obje-

to de la acción, deberá ser informada por los mismos órganos colegiados señalados en los anteriores apartados. Las modificaciones deben tener causa en circunstancias desconocidas o imprevistas en el momento de la solicitud.

Capítulo III.- Actuaciones posteriores a la concesión de las ayudas

Base 11ª.- Duración y ejecución de la acción.

1. Las ayudas contempladas en la presente Orden se concederán inicialmente para acciones con una duración de 6 meses, prorrogables por otros dos semestres más como máximo, siempre que se cumplan los objetivos previstos, se solicite en plazo y exista crédito disponible.

2. Las acciones o proyectos iniciales se iniciarán en el periodo comprendido desde el día siguiente a la presentación de la solicitud oficial, hasta un límite máximo de tres meses siguientes a la notificación de la correspondiente resolución de concesión de la subvención. En todo caso, la fecha límite para proceder al inicio de cada proyecto en el ejercicio anual, se recogerá en la Convocatoria correspondiente.

3. Si la entidad iniciase la acción con anterioridad a la resolución de concesión y posteriormente la acción fuese aprobada, se cubrirán los gastos en los que se hubiese incurrido desde el inicio de la misma. En todo caso, el inicio coincidirá con el comienzo del contrato laboral del tecnólogo o tecnóloga que será siempre a jornada completa. Cuando el número de tecnólogos/as sea de dos, ambos deberán comenzar la acción al mismo tiempo.

4. Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar a los Servicios Provinciales del Sepecam la fecha exacta de comienzo de las acciones iniciales al menos con cinco días naturales de antelación, señalando el horario diario, dirección o direcciones, teléfono y persona de contacto.

5. Asimismo se deberá acompañar a la comunicación de inicio la documentación exigida en la correspondiente convocatoria.

El Sepecam comprobará de oficio la comunicación a la respectiva Oficina de Empleo de los contratos laborales de cada uno de los tecnólogos o tecnólogas.

6. Los tecnólogos o tecnólogas que causen baja podrán ser sustituidos por otros que cumplan los mismos requisitos establecidos en la Base 6ª. Esta sustitución no podrá subvencionarse cuando se hayan desarrollado más de dos tercios de la acción innovadora asociada. Sólo se aceptará la sustitución cuando la persona titulada sustituida cause baja voluntaria, baja por causas objetivas regulada en los artículos 52.a), 52.b) y 52.d) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o por despido procedente. La sustitución deberá producirse en el plazo de un mes desde la baja anterior.

7. A la finalización de la acción, cuando lo solicite el/la tecnólogo/a o la entidad beneficiaria, el Sepecam expedirá un certificado de participación de aquél en la acción. Este certificado será de aprovechamiento cuando así lo acredite la entidad beneficiaria y siempre que se haya cumplido al menos un 80% del tiempo de ejecución de la acción.

Base 12ª.- Cuantía de las subvenciones.

Se subvencionará la contratación de los tecnólogos o tecnólogas asociados a la acción innovadora con una cuantía de 1.000 euros por cada mes de contrato, más una cuantía igual en concepto de paga extra por cada seis meses de servicios. En el caso de producirse bajas sin completar el semestre, estas cuantías se calcularán proporcionalmente, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Base 18ª. La subvención total por tecnólogo/a no excederá de 21.000 euros. Este límite se aplicará igualmente en el caso de sustitución de trabajadores o trabajadoras para el mismo puesto, de acuerdo con el apartado 6 de la Base anterior.

En cualquier caso, la retribución de la persona contratada será la establecida en el Convenio Colectivo y en la normativa laboral aplicable.

Base 13ª.- Gastos subvencionables.

1. Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se entienden elegibles los gastos considerados como tales por la normativa europea al respecto, a saber, el Reglamento (CE) nº 1.083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento (CE) nº 1.081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, así como la normativa nacional de desarrollo.

2. A los efectos de esta Orden, se consideran subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social de las personas tituladas contratadas como tecnólogos o tecnólogas, asociados a los proyectos o acciones innovadores.

Base 14ª.- Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. En todo caso, la justificación deberá contener la documentación siguiente:

- a) Una Memoria de actuación por cada trimestre y otra final, justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de solicitarse la prórroga de la acción, deberá justificarse también la necesidad de dar continuidad a la misma.
- b) Una relación clasificada de los gastos generados, con identificación de la persona titulada y del importe devengado y fecha de emisión y fecha de pago, de los salarios y de las cotizaciones sociales.
- c) Los documentos de recibo de salarios y de cotización a la Seguridad Social, con transferencia bancaria acreditativa de su pago, u otro documento de valor probatorio equivalente.
- d) Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En las acciones iniciales de la Base 2ª.2.b) se aportará copia del proyecto presentado a convocatoria pública con su fecha de entrada en el registro correspondiente.

3. Las entidades beneficiarias podrán justificar los gastos por trimestres vencidos. En ese caso, la cuenta justificativa tendrá toda la documentación expresada antes relativa al trimestre que se justifica. En todo caso, el plazo de justificación final ante los Servicios Provinciales del Sepecam será de dos meses desde la finalización de la acción.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación final sin haberse presentado la misma, el Sepecam requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. La presentación de la justificación en el plazo adicional de este párrafo no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones, que de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

5. La Dirección General competente en materia de Empleo, previa solicitud, podrá conceder un pago anticipado para cada una de las acciones por el 50% de la cuantía anual de la subvención que se fije en la resolución aprobatoria. Estos pagos supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre en los términos y condiciones que autorice la Consejería competente en materia de Hacienda.

A los efectos de lo establecido en los apartados 7 y 8 de de la Norma Sexta de la Orden de 02/02/2009, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2009, el pago anticipado se realizará en las mismas condiciones establecidas tanto en la autorización, como en el Informe sobre el libramiento de fondos. Asimismo, los pagos anticipados que se prevean realizar en ejercicios futuros, quedarán supeditados a la existencia de la mencionada autorización y del citado informe, así como en las condiciones que en ambos instrumentos se establezcan.

Cuando se paguen cantidades anticipadas, el resto de subvención no anticipada se pagará a la finalización del semestre de la acción, previa justificación de la ayuda. Cuando la subvención sea plurianual y haya un segundo

anticipo, la cuantía no anticipada de la primera anualidad se pagará cuando se justifiquen todos los gastos de ésta. Igual trámite se seguirá con las prórrogas.

Base 15ª.- Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

1. Las entidades beneficiarias, en la publicidad e información que realicen de sus acciones, deberán recoger los logos y mensajes que determine el Sepecam. En todo caso, y sea cual sea el medio (carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, etc.) al menos deberán figurar los logos del Fondo Social Europeo y del Sepecam.

2. En este sentido, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo de 11 de marzo de 2004, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo, o normativa que la sustituya, en relación con el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. En el caso de que se incumpla la obligación del párrafo anterior, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base 16ª.- Evaluación, seguimiento y control.

1. El Sepecam, con el apoyo técnico que se determine, realizará actuaciones de evaluación, seguimiento y control que podrán consistir en actuaciones "en tiempo real" en el lugar de desarrollo de las acciones subvencionadas y actuaciones "ex post" realizadas una vez finalizada la ejecución de las mismas.

2. Los agentes sociales y económicos firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo de Castilla-La Mancha 2008/2013, participarán con el Sepecam en estas labores de evaluación, seguimiento y control.

3. Todo ello sin perjuicio de las competencias que en materia de control y fiscalización se atribuyen a la Intervención General o a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha o a los organismos competentes con motivo de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Base 17ª.- Prórrogas de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en la Base 1ª, las subvenciones iniciales podrán prorrogarse, siempre que las entidades beneficiarias lo soliciten y se resuelva en plazo, cumplan los objetivos fijados inicialmente y acrediten la necesidad de continuar con las mismas, y exista crédito presupuestario para ello.

2. Las prórrogas deben solicitarse dentro del último mes del semestre anterior. Cada semestre a prorrogar requerirá de su correspondiente solicitud, con la cual se deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la acción precedente y la necesidad de continuar con la misma. Las prórrogas se irán resolviendo según se soliciten y hasta agotar el crédito, no siendo objeto de nueva valoración.

3. En este caso, los Servicios Provinciales del Sepecam, a la vista del expediente, realizarán la propuesta de resolución, que elevarán en el plazo de un mes, a la persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias de empleo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la prórroga pedida será de un mes desde la fecha de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la prórroga solicitada.

5. Las prórrogas participan de los mismos efectos retroactivos contemplados para las concesiones iniciales en la Base 11ª de esta Orden y sus cuantías serán las mismas que ya se recogen en la Base 12ª de la presente Orden.

6. Las prórrogas deberán desarrollarse sin solución de continuidad respecto de los periodos precedentes, salvo que coincida con la sustitución del anterior tecnólogo o tecnóloga.

7. En las acciones recogidas en la Base 2ª.2.b) de esta Orden, para acceder a la primera o segunda prórrogas, las entidades deben aportar la resolución de concesión de la subvención, ayuda o préstamo, o certificación acreditativa de este extremo. En caso de haberlo solicitado sin obtener respuesta, la entidad podrá continuar con la acción a su riesgo y ventura; no obstante, si obtuviera dicha subvención, ayuda o préstamo, la resolución de la prórroga o prórrogas cubrirá los gastos desde su inicio. En este supuesto la solicitud de la prórroga o prórrogas podrá hacerse dentro del mes siguiente a la obtención de la subvención, ayuda o préstamo.

Base 18ª.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en cuanto al reintegro de la subvención concedida, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a la pérdida del derecho al cobro.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación. Se entiende que existe incumplimiento total cuando el proyecto o actividad subvencionada no alcanza, como mínimo, el 50% de la acción objeto de ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- e) Incumplimiento de los compromisos de inserción laboral aportados con la solicitud de la subvención.
- f) Incumplimiento total de las obligaciones previstas para la publicidad e información de las acciones.
- g) Siempre que la duración del contrato de la persona contratada no se extienda, al menos, al 50% de la duración completa de la acción subvencionada.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en los resultados obtenidos con la acción subvencionada.
- La naturaleza del perjuicio causado.
- La intencionalidad.
- La reiteración.
- La reincidencia.

Base 19ª.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la presente Orden, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Base 20ª.- Incompatibilidad y concurrencia con otras subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias deben comunicar a la Dirección General competente en materia de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos harán que la subvención sea minorada en la cantidad concedida o percibida.
2. Los beneficios establecidos en la presente Orden no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste correspondiente al contrato que se subvenciona.
3. Estas ayudas, no obstante, son incompatibles con todos los programas de contratación indefinida aprobados por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, o cualquier otra Administración, cuando la contratación del tecnólogo se lleve a cabo a través de un contrato indefinido.

Base 21ª.- Publicación de las ayudas.

El Sepecam publicará en el DOCM las cuantías de las ayudas que se otorguen al amparo de la presente Orden, así como sus entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Base 22ª.- Contratación indefinida.

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Base 20ª, y siempre que la participación como tecnólogo o tecnóloga en las acciones objeto de esta Orden lo haya sido en virtud de una relación laboral temporal, será considerada como acción de mejora de la empleabilidad, conforme a la definición que de estas acciones efectúa la Orden de 28 de octubre de 2008 (DOCM nº 225, de 31 de octubre), de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar la contratación indefinida en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, o norma que la sustituya.

Para ser considerada como acción de mejora de la empleabilidad, el tecnólogo o tecnóloga deberá integrarse en alguna de las acciones recogidas en la Base 2ª de esta Orden durante al menos 6 meses.

Disposición adicional Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia las presentes acciones contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

Estas acciones serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 3 "Aumento y mejora del capital humano", Tema Prioritario 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de los estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Los dos párrafos anteriores deberán ser incluidos en el texto de los contratos laborales que se formalicen con los tecnólogos o tecnólogas.

2. De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, las entidades promotoras tienen la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que la entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, la entidad beneficiaria anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

3. La participación en las acciones de formación/empleo concedidas al amparo de esta Orden supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

4. Deberá por la entidad beneficiaria de la ayuda justificarse documentalmente, en un plazo de quince días desde el inicio de actividades de la actuación subvencionada, y ante el Sepecam, la obligación de haber informado a los participantes en el programa del hecho de su participación en una acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3, del mismo texto legal.

6. Las ayudas concedidas a empresas en el marco de esta Orden tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

El Reglamento de minimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

7. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden conlleva la obligación de mantener un sistema de Contabilidad Separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

8. A las ayudas y acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007/2013, les será de aplicación lo dispuesto para las mismas en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o regional de desarrollo o que resulte de aplicación por razón de la materia.

Disposición derogatoria.

La presente Orden deroga las disposiciones siguientes:

- a) Orden de 08-02-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de acciones formativas para titulados en el ámbito de la innovación empresarial en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 48 de 03-03-2006).
- b) Orden de 16-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, que modifica la Orden de 08-02-2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones formativas para titulados en el ámbito de la innovación empresarial en Castilla-La Mancha y se aprueba la convocatoria para 2008 (DOCM núm. 155 de 28-07-2008).

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Empleo para que dicte los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta Orden, así como para convocar estas subvenciones y actualizar sus cuantías en futuros ejercicios.

Disposición final segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de agosto de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA TITULADA PARA SER INTEGRADA EN LA BOLSA DEL SEPECAM

DATOS DE LA PERSONA TITULADA (deben rellenarse todas las casillas):

1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:	
Dirección:				Código Postal:	
Localidad:		Provincia:		Mail:	
				Tfno. fijo:	
NIF.:	F. Nacim.:	Sexo (1):	F. Inscripción Sepecam:	Discapacitado (2):	Tfno. móvil:

DATOS DE LA TITULACIÓN (deben rellenarse todas las casillas):

TIPO DE TITULACIÓN (marcar con X):	<input type="checkbox"/> Título Universitario Superior	<input type="checkbox"/> Título Universitario Medio	<input type="checkbox"/> Formación Prof. de Grado Superior	<input type="checkbox"/> Formación Prof. de Grado Medio
TITULACIÓN (3):				Fecha finalización de estudios:

Declaración de la persona titulada:

Autorizo a la Dirección General de Empleo del SEPECAM a acceder a mis datos laborales y de Seguridad Social a través de certificados telemáticos, para comprobar los requisitos establecidos en la Orden reguladora, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por mi contratación (en caso de no firmar esta declaración, el interesado deberá entregar a la entidad contratante su informe de vida laboral si fuera contratado).

Firmado: _____

ACLARACIONES:

- (1) **Sexo:** M – Mujer / H – Hombre.
- (2) **Discapacitado** (si tiene al menos el 33%): SI – NO
- (3) **Titulación:** Consultar la lista de titulaciones del Anexo II de la Orden de 6 de agosto de 2009, también disponible en www.sepecam.jccm.es.
- La persona titulada no tendrá que aportar ninguna documentación junto con esta solicitud. Sólo en el caso de ser contratada, la entidad contratante le requerirá la misma, a saber: DNI, titulación académica, tarjeta de demanda de empleo en una Oficina del Sepecam con anterioridad a la contratación y certificado de empadronamiento si el domicilio de su DNI se encuentra fuera de Castilla-La Mancha.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla - La Mancha, con la finalidad de gestionar lo dispuesto en la presente Orden. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Irlanda nº 14 de Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

ANEXO II - TITULACIONES

Grado formativo	Identificador	Descripción
FP grado medio	342120036201	Profesional danza clásica
FP grado medio	342120036202	Profesional danza contemporánea
FP grado medio	342120036203	Profesional danza española
FP grado medio	342120036101	Profesional música -cualquier especialidad- (grado medio)
FP grado medio	335820024101	Técnico/a acabados de construcción
FP grado medio	336240021201	Técnico/a buceo a media profundidad
FP grado medio	335420026701	Técnico/a calzado y marroquinería
FP grado medio	338150028301	Técnico/a caracterización
FP grado medio	335250023201	Técnico/a carrocería
FP grado medio	338110025101	Técnico/a cocina
FP grado medio	333410023101	Técnico/a comercio
FP grado medio	338130028101	Técnico/a conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural
FP grado medio	335420026702	Técnico/a confección
FP grado medio	335410026301	Técnico/a conservería vegetal, cárnica y de pescado
FP grado medio	337230022101	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería
FP grado medio	332150031301	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño abaniquería
FP grado medio	332150035101	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño alfarería
FP grado medio	332130032201	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño artefinal de diseño gráfico
FP grado medio	332150031302	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño artesanía de complementos de cuero
FP grado medio	332150031303	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño artesanía de flores artificiales
FP grado medio	332150034101	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño artesanía de palma
FP grado medio	332150031201	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño artesanía en cuero
FP grado medio	332150034102	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño artesanía en fibras vegetales
FP grado medio	332130032202	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño autoedición
FP grado medio	332150034103	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño bordados
FP grado medio	332150031304	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño calado artístico
FP grado medio	332150032301	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño carpintería de ribera
FP grado medio	332150033201	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño damasquinado
FP grado medio	332150035102	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño decoración cerámica
FP grado medio	332150031202	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño dorado y policromía artísticos
FP grado medio	332150031203	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño ebanistería artística
FP grado medio	332150034104	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño encajes
FP grado medio	332150033202	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño engastado
FP grado medio	332150033101	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño esmaltado sobre metales
FP grado medio	332150034105	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño espartería artística
FP grado medio	332150031101	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño floristería
FP grado medio	332150031204	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño forja artística
FP grado medio	332150031205	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño fundición artística y galvanoplastia
FP grado medio	332150033203	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño grabado artístico sobre metal
FP grado medio	332130031401	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño grabado calcográfico
FP grado medio	332150034106	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño manufactura de papel y fieltro
FP grado medio	332150033204	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño moldeado y fundición de objetos de orfebrería, joyería y bisutería artísticos
FP grado medio	332150035103	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño moldes y reproducciones cerámicas
FP grado medio	332150031206	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño ornamentación islámica
FP grado medio	332150034107	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño pasamanería
FP grado medio	332150035201	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño pintura sobre vidrio
FP grado medio	332150033205	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño procedimientos de joyería artística
FP grado medio	332150033206	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño procedimientos de orfebrería y platería artísticas
FP grado medio	332150035202	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño procedimientos del vidrio en caliente
FP grado medio	332150035203	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño procedimientos del vidrio en frío
FP grado medio	332150031501	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño revestimientos murales
FP grado medio	332130031402	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño serigrafía artística
FP grado medio	332150031305	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño sombrerería
FP grado medio	332150031207	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño talla artística en madera
FP grado medio	332150031208	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño talla artística en piedra
FP grado medio	332150034108	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño tapices y alfombras
FP grado medio	332150034109	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño tejeduría en bajo lizo
FP grado medio	332150034110	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño tejido de punto
FP grado medio	332150031209	Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño vaciado y moldeado artísticos
FP grado medio	338130028102	Técnico/a deportivo
FP grado medio	335410026302	Técnico/a elaboración de aceites y jugos
FP grado medio	335410026303	Técnico/a elaboración de productos lácteos
FP grado medio	335410026304	Técnico/a elaboración de vinos y otras bebidas
FP grado medio	335250023202	Técnico/a electromecánica de vehículos
FP grado medio	337230028403	Técnico/a en atención sociosanitaria
FP grado medio	334810027401	Técnico/a en explotación de sistemas Informáticos
FP grado medio	332150026205	Técnico/a en joyería
FP grado medio	332130026101	Técnico/a encuadernación y manipulados de papel y cartón

ANEXO II - TITULACIONES

Grado formativo	Identificador	Descripción
FP grado medio	335200027301	Técnico/a equipos e instalaciones electrotécnicas
FP grado medio	335230027302	Técnico/a equipos electrónicos de consumo
FP grado medio	338150028302	Técnico/a estética personal decorativa
FP grado medio	336210021101	Técnico/a explotaciones agrarias extensivas
FP grado medio	336210021102	Técnico/a explotaciones agrícolas intensivas
FP grado medio	336210021103	Técnico/a explotaciones ganaderas
FP grado medio	335430026501	Técnico/a fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble
FP grado medio	335430026502	Técnico/a fabricación industrial de carpintería y mueble
FP grado medio	337270022102	Técnico/a farmacia
FP grado medio	335210026201	Técnico/a fundición
FP grado medio	333450027101	Técnico/a gestión administrativa
FP grado medio	338140028401	Técnico/a hogar
FP grado medio	332130026102	Técnico/a impresión en artes gráficas
FP grado medio	335220027501	Técnico/a instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas
FP grado medio	336220021104	Técnico/a jardinería
FP grado medio	337610028402	Técnico/a jardines de infancia
FP grado medio	335240026601	Técnico/a laboratorio
FP grado medio	332130027201	Técnico/a laboratorio de imagen
FP grado medio	335250027502	Técnico/a mantenimiento ferroviario
FP grado medio	335410026305	Técnico/a matadero y carnicería charcutería
FP grado medio	335210026202	Técnico/a mecanizado
FP grado medio	335410026306	Técnico/a molinería e industrias cerealistas
FP grado medio	335220027503	Técnico/a montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor
FP grado medio	335820024102	Técnico/a obras de albañilería
FP grado medio	335820024103	Técnico/a obras de hormigón
FP grado medio	335820024104	Técnico/a operación y mantenimiento de maquinaria de construcción
FP grado medio	335250021202	Técnico/a operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque
FP grado medio	336240021203	Técnico/a operaciones de cultivo acuícola
FP grado medio	335420026703	Técnico/a operaciones de ennoblecimiento textil
FP grado medio	335430026801	Técnico/a operaciones de fabricación de productos cerámicos
FP grado medio	335240026602	Técnico/a operaciones de fabricación de productos farmacéuticos
FP grado medio	335430026802	Técnico/a operaciones de fabricación de vidrio y transformados
FP grado medio	335430026603	Técnico/a operaciones de proceso de pasta y papel
FP grado medio	335240026604	Técnico/a operaciones de proceso en planta química
FP grado medio	335430026605	Técnico/a operaciones de transformación de plásticos y caucho
FP grado medio	335410026307	Técnico/a panificación y repostería
FP grado medio	335410025102	Técnico/a pastelería y panadería
FP grado medio	338150028303	Técnico/a peluquería
FP grado medio	336240021204	Técnico/a pesca y transporte marítimo
FP grado medio	332130026103	Técnico/a preimpresión en artes gráficas
FP grado medio	335420026704	Técnico/a producción de hilatura y tejeduría de calada
FP grado medio	335420026705	Técnico/a producción de tejidos de punto
FP grado medio	338110025103	Técnico/a servicios de restaurante y bar
FP grado medio	335210026203	Técnico/a soldadura y calderería
FP grado medio	336230021105	Técnico/a trabajos forestales y de conservación del medio natural
FP grado medio	335430026503	Técnico/a transformación de madera y corcho
FP grado medio	335210026204	Técnico/a tratamientos superficiales y térmicos
FP grado medio	338630093101	Titulado/a escala básica de cabos y guardias de la guardia civil
FP grado superior	514810027401	Técnico/a Superior administración de sistemas informáticos
FP grado superior	513450027101	Técnico/a Superior administración y finanzas
FP grado superior	518120025101	Técnico/a Superior agencias de viajes
FP grado superior	518110025102	Técnico/a Superior alojamiento
FP grado superior	515240026601	Técnico/a Superior análisis y control
FP grado superior	517210022101	Técnico/a Superior anatomía patológica y citología
FP grado superior	518130028101	Técnico/a Superior animación de actividades físicas y deportivas
FP grado superior	518120028401	Técnico/a Superior animación sociocultural
FP grado superior	518120025103	Técnico/a Superior animación turística
FP grado superior	518150028301	Técnico/a Superior asesoría de imagen personal
FP grado superior	517250022102	Técnico/a Superior audioprótesis
FP grado superior	515250023201	Técnico/a Superior automoción
FP grado superior	513410023101	Técnico/a Superior comercio internacional
FP grado superior	515210026201	Técnico/a Superior construcciones metálicas
FP grado superior	515420026701	Técnico/a Superior curtidos
FP grado superior	512140032101	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño amueblamiento
FP grado superior	512140032102	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño Arquitectura efímera
FP grado superior	512150031101	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño arte floral
FP grado superior	512150034101	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño arte textil
FP grado superior	512150031501	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño artes aplicadas al muro

ANEXO II - TITULACIONES

Grado formativo	Identificador	Descripción
FP grado superior	512110031201	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño artes aplicadas de la escultura
FP grado superior	512150031202	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño artes aplicadas de la madera
FP grado superior	512150031203	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño artes aplicadas de la piedra
FP grado superior	512150031204	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño artes aplicadas del metal
FP grado superior	512150035201	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño artes del vidrio
FP grado superior	512150033201	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño bisutería artística
FP grado superior	512150034102	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño bordados y reposteros
FP grado superior	512150035101	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño cerámica artística
FP grado superior	512140034103	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño colorido de colecciones
FP grado superior	512130031401	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño edición de arte
FP grado superior	512140032103	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño elementos de jardín
FP grado superior	512150034104	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño encajes artísticos
FP grado superior	512130031402	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño encuademación artística
FP grado superior	512140032104	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño escaparatismo
FP grado superior	512150033101	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño esmalte artístico al fuego sobre metales
FP grado superior	512150034105	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño estampaciones y tintados artísticos
FP grado superior	512140031301	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño estilismo de indumentaria
FP grado superior	512150034106	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño estilismo de tejidos de calada
FP grado superior	512130032201	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño fotografía artística
FP grado superior	512130031403	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño grabado y técnicas de estampación
FP grado superior	512130032203	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño gráfica publicitaria
FP grado superior	512130032202	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño ilustración
FP grado superior	512150033202	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño joyería artística
FP grado superior	512140032301	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño mobiliario
FP grado superior	512140031302	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño modelismo de indumentaria
FP grado superior	512140032302	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño modelismo industrial
FP grado superior	512140032303	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño modelismo y maquetismo
FP grado superior	512150035102	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño modelismo y matricería cerámica
FP grado superior	512150031502	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño mosaicos
FP grado superior	512150033203	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño orfebrería y platería artísticas
FP grado superior	512150035103	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño pavimentos y revestimientos cerámicos
FP grado superior	512140032105	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño proyectos y dirección de obras de decoración
FP grado superior	512150034107	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño tejidos en bajo lizo
FP grado superior	512150035202	Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño vidrieras artísticas
FP grado superior	518130028102	Técnico/a Superior deportivo
FP grado superior	514810027402	Técnico/a Superior desarrollo de aplicaciones informáticas
FP grado superior	515230027301	Técnico/a Superior desarrollo de productos electrónicos
FP grado superior	515430026501	Técnico/a Superior desarrollo de productos en carpintería y mueble
FP grado superior	515210027501	Técnico/a Superior desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención
FP grado superior	515210026202	Técnico/a Superior desarrollo de proyectos mecánicos
FP grado superior	515810024101	Técnico/a Superior desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
FP grado superior	515820024102	Técnico/a Superior desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
FP grado superior	515430026801	Técnico/a Superior desarrollo y fabricación de productos cerámicos
FP grado superior	517260022103	Técnico/a Superior dietética
FP grado superior	512130026101	Técnico/a Superior diseño y producción editorial
FP grado superior	513220022104	Técnico/a Superior documentación sanitaria
FP grado superior	511430028402	Técnico/a Superior educación infantil
FP grado superior	518150028302	Técnico/a Superior estética
FP grado superior	515240026602	Técnico/a Superior fabricación de productos farmacéuticos y afines
FP grado superior	515430026802	Técnico/a Superior fabricación y transformación de productos de vidrio
FP grado superior	513420023102	Técnico/a Superior gestión comercial y marketing
FP grado superior	513450023103	Técnico/a Superior gestión del transporte
FP grado superior	516210021101	Técnico/a Superior gestión y organización de empresas agropecuarias
FP grado superior	518520021102	Técnico/a Superior gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos
FP grado superior	517240022105	Técnico/a Superior higiene bucodental
FP grado superior	512130027201	Técnico/a Superior imagen
FP grado superior	517250022106	Técnico/a Superior imagen para el diagnóstico
FP grado superior	515410026301	Técnico/a Superior industria alimentaria
FP grado superior	515430026603	Técnico/a Superior industrias de proceso de pasta y papel
FP grado superior	515240026604	Técnico/a Superior industrias de proceso químico
FP grado superior	518120025104	Técnico/a Superior información y comercialización turísticas
FP grado superior	515220027302	Técnico/a Superior instalaciones electrotécnicas
FP grado superior	517620028403	Técnico/a Superior integración social
FP grado superior	512230028404	Técnico/a Superior interpretación de la lengua de signos
FP grado superior	517250022107	Técnico/a Superior laboratorio de diagnóstico clínico
FP grado superior	515250023202	Técnico/a Superior mantenimiento aeromecánico
FP grado superior	515250023203	Técnico/a Superior mantenimiento de aviónica
FP grado superior	515200027502	Técnico/a Superior mantenimiento de equipo industrial

ANEXO II - TITULACIONES

Grado formativo	Identificador	Descripción
FP grado superior	515220027503	Técnico/a Superior mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso
FP grado superior	516240021201	Técnico/a Superior navegación, pesca y transporte marítimo
FP grado superior	517250026203	Técnico/a Superior óptica de anteojería
FP grado superior	517250022108	Técnico/a Superior ortoprotésica
FP grado superior	515420026702	Técnico/a Superior patronaje
FP grado superior	515430026605	Técnico/a Superior plásticos y caucho
FP grado superior	518620027504	Técnico/a Superior prevención de riesgos Profesionales
FP grado superior	515420026703	Técnico/a Superior procesos de confección industrial
FP grado superior	515420026704	Técnico/a Superior procesos de ennoblecimiento textil
FP grado superior	515420026705	Técnico/a Superior procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada
FP grado superior	515420026706	Técnico/a Superior procesos textiles de tejeduría de punto
FP grado superior	516240021202	Técnico/a Superior producción acuícola
FP grado superior	512130027202	Técnico/a Superior producción de audiovisuales, radio y espectáculos
FP grado superior	515430026502	Técnico/a Superior producción de madera y mueble
FP grado superior	512130026102	Técnico/a Superior producción en industrias de artes gráficas
FP grado superior	515210026204	Técnico/a Superior producción por fundición y pulvimetalurgia
FP grado superior	515210026205	Técnico/a Superior producción por mecanizado
FP grado superior	517240022109	Técnico/a Superior prótesis dentales
FP grado superior	515240026606	Técnico/a Superior química ambiental
FP grado superior	517250022110	Técnico/a Superior radioterapia
FP grado superior	512130027203	Técnico/a Superior realización de audiovisuales y espectáculos
FP grado superior	515820024103	Técnico/a Superior realización y planes de obra
FP grado superior	518110025105	Técnico/a Superior restauración
FP grado superior	517200022111	Técnico/a Superior salud ambiental
FP grado superior	513460027102	Técnico/a Superior secretariado
FP grado superior	513410023104	Técnico/a Superior servicios al consumidor
FP grado superior	515230027303	Técnico/a Superior sistemas de regulación y control automáticos
FP grado superior	515230027304	Técnico/a Superior sistemas de telecomunicación e informáticos
FP grado superior	512130027204	Técnico/a Superior sonido
FP grado superior	515250021203	Técnico/a Superior supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque
FP grado superior	518630093102	Titulado/a escala de suboficiales de la guardia civil
FP grado superior	518630093101	Titulado/a escala de suboficiales de las FAS
Titulación Universitaria Media	545810072101	Arquitectura Técnica
Titulación Universitaria Media	542140032101	Diplomatura diseño de interiores
Titulación Universitaria Media	543220063401	Diplomatura en biblioteconomía y documentación
Titulación Universitaria Media	542150035102	Diplomatura en Cerámica
Titulación Universitaria Media	542210092101	Diplomatura en ciclo de estudios superiores eclesiásticos
Titulación Universitaria Media	543400064101	Diplomatura en ciencias empresariales
Titulación Universitaria Media	542210092102	Diplomatura en ciencias religiosas
Titulación Universitaria Media	542110037101	Diplomatura en conservación y restauración de bienes culturales -arqueología-
Titulación Universitaria Media	542110037102	Diplomatura en conservación y restauración de bienes culturales -documento gráfico-
Titulación Universitaria Media	542110037103	Diplomatura en conservación y restauración de bienes culturales -escultura-
Titulación Universitaria Media	542110037104	Diplomatura en conservación y restauración de bienes culturales -pintura-
Titulación Universitaria Media	542110037105	Diplomatura en conservación y restauración de bienes culturales -textiles-
Titulación Universitaria Media	542140032302	Diplomatura en diseño de moda
Titulación Universitaria Media	542140032301	Diplomatura en diseño de productos
Titulación Universitaria Media	542130032201	Diplomatura en diseño gráfico
Titulación Universitaria Media	541400066301	Diplomatura en educación social
Titulación Universitaria Media	547230042101	Diplomatura en enfermería
Titulación Universitaria Media	544620053401	Diplomatura en estadística
Titulación Universitaria Media	542210092103	Diplomatura en estudios eclesiásticos
Titulación Universitaria Media	547260042201	Diplomatura en fisioterapia
Titulación Universitaria Media	543450065101	Diplomatura en gestión y administración pública
Titulación Universitaria Media	547260042301	Diplomatura en logopedia
Titulación Universitaria Media	545250074101	Diplomatura en máquinas navales
Titulación Universitaria Media	548400074102	Diplomatura en navegación marítima
Titulación Universitaria Media	547260051101	Diplomatura en nutrición humana y dietética
Titulación Universitaria Media	547250053301	Diplomatura en óptica y optometría
Titulación Universitaria Media	547260042401	Diplomatura en podología
Titulación Universitaria Media	545230074103	Diplomatura en radioelectrónica naval
Titulación Universitaria Media	543450064301	Diplomatura en relaciones laborales
Titulación Universitaria Media	547260042501	Diplomatura en terapia ocupacional
Titulación Universitaria Media	547620066401	Diplomatura en trabajo social
Titulación Universitaria Media	542220083401	Diplomatura en traducción e interpretación
Titulación Universitaria Media	548120066501	Diplomatura en turismo
Titulación Universitaria Media	542150035201	Diplomatura en vidrio
Titulación Universitaria Media	548400091101	Diplomatura piloto comercial de primera clase
Titulación Universitaria Media	548400091102	Diplomatura piloto de transporte de línea aérea: modalidad avión

ANEXO II - TITULACIONES

Grado formativo	Identificador	Descripción
Titulación Universitaria Media	548400091103	Diplomatura piloto de transporte de línea aérea: modalidad helicóptero
Titulación Universitaria Media	545250071101	Ingeniería Técnica aeronáutica, especialidad en aeromotores
Titulación Universitaria Media	545250071102	Ingeniería Técnica aeronáutica, especialidad en aeronavegación
Titulación Universitaria Media	545250071103	Ingeniería Técnica aeronáutica, especialidad en aeronaves
Titulación Universitaria Media	545250071104	Ingeniería Técnica aeronáutica, especialidad en aeropuertos
Titulación Universitaria Media	545250071105	Ingeniería Técnica aeronáutica, especialidad en equipos y materiales aeroespaciales
Titulación Universitaria Media	546210076101	Ingeniería Técnica agrícola, especialidad en explotaciones agropecuarias
Titulación Universitaria Media	546220076102	Ingeniería Técnica agrícola, especialidad en hortofruticultura y jardinería
Titulación Universitaria Media	545410076103	Ingeniería Técnica agrícola, especialidad en industrias agrarias y alimentarias
Titulación Universitaria Media	546210076104	Ingeniería Técnica agrícola, especialidad en mecanización y construcciones rurales
Titulación Universitaria Media	545440076501	Ingeniería Técnica de minas, especialidad en explotación de minas
Titulación Universitaria Media	545440076502	Ingeniería Técnica de minas, especialidad en instalaciones electromecánicas mineras
Titulación Universitaria Media	545440076503	Ingeniería Técnica de minas, especialidad en mineralurgia y metalurgia
Titulación Universitaria Media	545440076504	Ingeniería Técnica de minas, especialidad en recursos energéticos, combustibles y explosivos
Titulación Universitaria Media	545440076505	Ingeniería Técnica de minas, especialidad en sondeos y prospecciones mineras
Titulación Universitaria Media	545820072201	Ingeniería Técnica de obras publicas, especialidad en construcciones civiles
Titulación Universitaria Media	545820072202	Ingeniería Técnica de obras publicas, especialidad en hidrología
Titulación Universitaria Media	545820072203	Ingeniería Técnica de obras publicas, especialidad en transportes y servicios urbanos
Titulación Universitaria Media	545230075202	Ingeniería Técnica de telecomunicación, especialidad en sistemas de telecomunicación
Titulación Universitaria Media	545230075201	Ingeniería Técnica de telecomunicación, especialidad en sistemas electrónicos
Titulación Universitaria Media	545230075203	Ingeniería Técnica de telecomunicación, especialidad en sonido e imagen
Titulación Universitaria Media	545230075204	Ingeniería Técnica de telecomunicación, especialidad en telemática
Titulación Universitaria Media	545200073301	Ingeniería Técnica en diseño industrial
Titulación Universitaria Media	544810075101	Ingeniería Técnica en informática de gestión
Titulación Universitaria Media	544810075102	Ingeniería Técnica en informática de sistemas
Titulación Universitaria Media	543400073501	Ingeniería Técnica en organización industrial
Titulación Universitaria Media	545810076301	Ingeniería Técnica en topografía
Titulación Universitaria Media	546230076201	Ingeniería Técnica forestal, especialidad en explotaciones forestales
Titulación Universitaria Media	546230076202	Ingeniería Técnica forestal, especialidad en industrias forestales
Titulación Universitaria Media	545220073401	Ingeniería Técnica industrial, especialidad en electricidad
Titulación Universitaria Media	545230073402	Ingeniería Técnica industrial, especialidad en electrónica industrial
Titulación Universitaria Media	545210073403	Ingeniería Técnica industrial, especialidad en mecánica
Titulación Universitaria Media	545240073404	Ingeniería Técnica industrial, especialidad en química industrial
Titulación Universitaria Media	545420073405	Ingeniería Técnica industrial, especialidad textil
Titulación Universitaria Media	545250074104	Ingeniería Técnica naval, especialidad en estructuras marinas
Titulación Universitaria Media	545250074105	Ingeniería Técnica naval, especialidad en propulsión y servicios del buque
Titulación Universitaria Media	541440063301	Maestro/a, especialidad de audición y lenguaje
Titulación Universitaria Media	541440063302	Maestro/a, especialidad de educación especial
Titulación Universitaria Media	541460063303	Maestro/a, especialidad de educación física
Titulación Universitaria Media	541430063304	Maestro/a, especialidad de educación infantil
Titulación Universitaria Media	541460063305	Maestro/a, especialidad de educación musical
Titulación Universitaria Media	541440063306	Maestro/a, especialidad de educación primaria
Titulación Universitaria Media	541460063307	Maestro/a, especialidad de lengua extranjera
Titulación Universitaria Media	548630093101	Titulado/a en enseñanza militar, escala de oficiales FAS
Titulación Universitaria Media	548630093102	Titulado/a guardia civil, escala de oficiales
Titulación Universitaria Superior	555810072101	Arquitectura
Titulación Universitaria Superior	555250071101	Ingeniería aeronáutica
Titulación Universitaria Superior	556210076101	Ingeniería agrónoma
Titulación Universitaria Superior	555820072201	Ingeniería de caminos, canales y puertos
Titulación Universitaria Superior	555210073101	Ingeniería de materiales
Titulación Universitaria Superior	555440076501	Ingeniería de minas
Titulación Universitaria Superior	556230076201	Ingeniería de montes
Titulación Universitaria Superior	555250071102	Ingeniería de sistemas de defensa
Titulación Universitaria Superior	555230075201	Ingeniería de telecomunicación
Titulación Universitaria Superior	555230073201	Ingeniería en automática y electrónica industrial
Titulación Universitaria Superior	555230075101	Ingeniería en electrónica
Titulación Universitaria Superior	555810076301	Ingeniería en geodesia y cartografía
Titulación Universitaria Superior	554430076401	Ingeniería en geología
Titulación Universitaria Superior	554810075102	Ingeniería en informática
Titulación Universitaria Superior	553400073501	Ingeniería en organización industrial
Titulación Universitaria Superior	555200073401	Ingeniería industrial
Titulación Universitaria Superior	555250074104	Ingeniería naval y oceánica
Titulación Universitaria Superior	555240073601	Ingeniería química
Titulación Universitaria Superior	553450064101	Licenciatura en administración y dirección de empresas
Titulación Universitaria Superior	553120082101	Licenciatura en antropología social y cultural
Titulación Universitaria Superior	552250092101	Licenciatura en arqueología cristiana
Titulación Universitaria Superior	552110081101	Licenciatura en bellas artes
Titulación Universitaria Superior	554210052101	Licenciatura en biología

ANEXO II - TITULACIONES

Grado formativo	Identificador	Descripción
Titulación Universitaria Superior	554210053101	Licenciatura en bioquímica
Titulación Universitaria Superior	555240053102	Licenciatura en biotecnología
Titulación Universitaria Superior	552120092102	Licenciatura en canto gregoriano
Titulación Universitaria Superior	555410051101	Licenciatura en ciencia y tecnología de los alimentos
Titulación Universitaria Superior	554620064201	Licenciatura en ciencias actuariales y financieras
Titulación Universitaria Superior	558510052201	Licenciatura en ciencias ambientales
Titulación Universitaria Superior	558130062101	Licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte
Titulación Universitaria Superior	554430052301	Licenciatura en ciencias del mar
Titulación Universitaria Superior	553450064301	Licenciatura en ciencias del trabajo
Titulación Universitaria Superior	553130065101	Licenciatura en ciencias políticas y de la administración
Titulación Universitaria Superior	552210092103	Licenciatura en ciencias religiosas
Titulación Universitaria Superior	554620053201	Licenciatura en ciencias y técnicas estadísticas
Titulación Universitaria Superior	552130061101	Licenciatura en comunicación audiovisual
Titulación Universitaria Superior	553120065202	Licenciatura en criminología
Titulación Universitaria Superior	553800065201	Licenciatura en derecho
Titulación Universitaria Superior	553800092104	Licenciatura en derecho canónico
Titulación Universitaria Superior	553800092105	Licenciatura en derecho canónico oriental
Titulación Universitaria Superior	552120092106	Licenciatura en dirección coral
Titulación Universitaria Superior	553220063401	Licenciatura en documentación
Titulación Universitaria Superior	553140064401	Licenciatura en economía
Titulación Universitaria Superior	555410051201	Licenciatura en enología
Titulación Universitaria Superior	553120082102	Licenciatura en estudios de Asia Oriental
Titulación Universitaria Superior	552210092107	Licenciatura en estudios del oriente antiguo
Titulación Universitaria Superior	552210092108	Licenciatura en estudios eclesiásticos
Titulación Universitaria Superior	552210092109	Licenciatura en estudios eclesiásticos orientales
Titulación Universitaria Superior	557270041101	Licenciatura en farmacia
Titulación Universitaria Superior	552220083101	Licenciatura en filología alemana
Titulación Universitaria Superior	552220083102	Licenciatura en filología árabe
Titulación Universitaria Superior	552230083103	Licenciatura en filología catalana
Titulación Universitaria Superior	552220083104	Licenciatura en filología clásica
Titulación Universitaria Superior	552220083105	Licenciatura en filología eslava
Titulación Universitaria Superior	552220083106	Licenciatura en filología francesa
Titulación Universitaria Superior	552230083107	Licenciatura en filología gallega
Titulación Universitaria Superior	552220083108	Licenciatura en filología hebrea
Titulación Universitaria Superior	552230083109	Licenciatura en filología hispánica
Titulación Universitaria Superior	552220083110	Licenciatura en filología inglesa
Titulación Universitaria Superior	552220083111	Licenciatura en filología italiana
Titulación Universitaria Superior	552220083112	Licenciatura en filología portuguesa
Titulación Universitaria Superior	552220083113	Licenciatura en filología románica
Titulación Universitaria Superior	552230083114	Licenciatura en filología vasca
Titulación Universitaria Superior	552260084101	Licenciatura en filosofía
Titulación Universitaria Superior	554410053301	Licenciatura en física
Titulación Universitaria Superior	553120082301	Licenciatura en geografía
Titulación Universitaria Superior	554430052401	Licenciatura en geología
Titulación Universitaria Superior	552250082201	Licenciatura en historia
Titulación Universitaria Superior	552110081201	Licenciatura en historia del arte
Titulación Universitaria Superior	552210092110	Licenciatura en historia eclesiástica
Titulación Universitaria Superior	552120081301	Licenciatura en historia y ciencias de la música
Titulación Universitaria Superior	552200084201	Licenciatura en humanidades
Titulación Universitaria Superior	553420064501	Licenciatura en investigación y técnicas de mercado
Titulación Universitaria Superior	552200083201	Licenciatura en lingüística
Titulación Universitaria Superior	555250074101	Licenciatura en máquinas navales
Titulación Universitaria Superior	554610053401	Licenciatura en matemáticas
Titulación Universitaria Superior	557210041201	Licenciatura en medicina
Titulación Universitaria Superior	552210092111	Licenciatura en misionología
Titulación Universitaria Superior	552120092112	Licenciatura en música sacra
Titulación Universitaria Superior	558400074102	Licenciatura en náutica y transporte marítimo
Titulación Universitaria Superior	557240041301	Licenciatura en odontología
Titulación Universitaria Superior	552120092113	Licenciatura en órgano
Titulación Universitaria Superior	551420063101	Licenciatura en pedagogía
Titulación Universitaria Superior	553210061201	Licenciatura en periodismo
Titulación Universitaria Superior	553110066101	Licenciatura en psicología
Titulación Universitaria Superior	551420063201	Licenciatura en psicopedagogía
Titulación Universitaria Superior	553420061301	Licenciatura en publicidad y relaciones públicas
Titulación Universitaria Superior	554420053501	Licenciatura en química
Titulación Universitaria Superior	555230074103	Licenciatura en radioelectrónica naval
Titulación Universitaria Superior	552210092114	Licenciatura en sagrada escritura
Titulación Universitaria Superior	552210092115	Licenciatura en sagrada liturgia

ANEXO II - TITULACIONES

Grado formativo	Identificador	Descripción
Titulación Universitaria Superior	553120066201	Licenciatura en sociología
Titulación Universitaria Superior	552210092116	Licenciatura en teología
Titulación Universitaria Superior	552200083301	Licenciatura en teoría de la literatura y literatura comparada
Titulación Universitaria Superior	552220083401	Licenciatura en traducción e interpretación
Titulación Universitaria Superior	556410041401	Licenciatura en veterinaria
Titulación Universitaria Superior	558630093101	Titulado/a enseñanza militar, escala superior de oficiales FAS
Titulación Universitaria Superior	558610093102	Titulado/a escalas ejecutiva y superior del cuerpo nacional de policía
Titulación Universitaria Superior	558630093103	Titulado/a guardia civil, escala superior de oficiales
Titulación Universitaria Superior	552120036301	Título Superior de arte dramático, dirección de escena y dramaturgia -dirección de escena-
Titulación Universitaria Superior	552120036302	Título Superior de arte dramático, dirección de escena y dramaturgia -dramaturgia-
Titulación Universitaria Superior	552120036303	Título Superior de arte dramático, escenografía
Titulación Universitaria Superior	552120036306	Título Superior de arte dramático, interpretación -interpretación con objetos-
Titulación Universitaria Superior	552120036305	Título Superior de arte dramático, interpretación -interpretación gestual-
Titulación Universitaria Superior	552120036304	Título Superior de arte dramático, interpretación -interpretación teatral-
Titulación Universitaria Superior	552120036307	Título Superior de arte dramático, interpretación -teatro musical-
Titulación Universitaria Superior	552120036201	Título Superior de danza- coreografía y técnicas de interpretación de la danza-
Titulación Universitaria Superior	552120036202	Título Superior de danza- pedagogía de la danza-
Titulación Universitaria Superior	552120036102	Título Superior de música- cualquier otra especialidad-
Titulación Universitaria Superior	552120036101	Título Superior de música- pedagogía, cualquier especialidad-